Digitally signed by Manuel Angel Cardenas Molano
Date: 2026.11.09 18:15:17 COT
Reason: Firma - 463832
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Rhonier Ernesto Machado Mosquera
Date: 2026.11.09 18:16:06 COT
Reason: Firma - 463833
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Jorge Armando Salcedo Castañeda
Date: 2026.11.09 18:19:05 COT
Reason: Firma - 463834
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Natalia Andrea Alonso
Date: 2026.11.09 18:23:08 COT
Reason: Firma - 463835
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CSASI-4-2026

OBJETO: TI-44-23 Contratar la adquisición, instalación, configuración, soporte y puesta en operación de la infraestructura tecnológica base HPE Synergy, incluyendo componentes de cómputo, administración, conectividad, servicios especializados del fabricante o canal autorizado, integración con la infraestructura tecnológica existente, soporte técnico y demás actividades necesarias para fortalecer la plataforma de procesamiento institucional y garantizar la continuidad, disponibilidad y escalabilidad de los servicios tecnológicos de la Entidad.

GRUPO INTALEN S.A.S.

"OBSERVACIÓN No. 1 – PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 2.8)

El numeral 2.8 del proyecto de pliego establece: "El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026."

La infraestructura HPE Synergy (chasis, módulos Composer, módulos de conectividad LAN/SAN, servidores blade y licenciamiento) se fabrica y se importa bajo pedido. En quince (15) días calendario no alcanza a cumplirse lo que exige el propio pliego: fabricación, transporte internacional, nacionalización, entrega, levantamiento de capacidad en el sitio de Collocation, instalación física, configuración, integración con la plataforma HPE Alletra MP existente, pruebas técnicas, transferencia de conocimiento y entrega de documentación. En la práctica, un plazo así solo lo puede cumplir quien tenga los equipos en inventario de antemano.

Esto restringe la pluralidad de oferentes y va en contra de los principios de selección objetiva, transparencia y proporcionalidad (artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Además, aumenta el riesgo de incumplimiento para la Entidad. Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de ejecución a cuarenta y cinco (45) días calendario o, como mínimo, a treinta (30) días calendario. También solicitamos fijar plazos separados para (i) la entrega de los bienes y (ii) la instalación, configuración, integración y puesta en operación, acudiendo a la constitución de reserva presupuestal si fuera necesario para no limitar la ejecución al 31 de diciembre de 2026».

Respuesta: No se acoge la observación,
"El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026."
Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo previsto obedece a la programación institucional y a las condiciones presupuestales del proceso de contratación, cuya ejecución debe desarrollarse dentro de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, no resulta viable ampliar el plazo en los términos solicitados, toda vez que ello implicaría extender la ejecución contractual a la vigencia 2027.

"*OBSERVACIÓN No. 2 – EXPERIENCIA HABILITANTE (Numerales 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.3.1).*

El numeral 4.5.1 exige: "El proponente deberá tener registrado en el RUP mínimo tres (3) contratos o certificaciones contractuales de contratos terminados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas (...) y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado." A su vez, el numeral 10 de las reglas aplicables (num. 4.5.2) señala que "la AUDITORÍA no tendrá en cuenta los contratos adicionales que aporte". El numeral 2 de las mismas reglas indica: "Cuando el proponente cuente con un solo contrato que cumpla con lo exigido en este numeral, podrá relacionarlo y acreditarlo cumpliendo así con lo requerido en este aspecto". Estas reglas se contradicen entre sí y generan inseguridad jurídica sobre el número de contratos con el que se puede acreditar la experiencia. Además:
a) Exigir que los contratos estén "liquidados" es desproporcionado. Los contratos celebrados con particulares no se someten a liquidación. El RUP registra los contratos terminados y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 no exige liquidación. Este requisito excluye experiencia válida y verificable.
b) Exigir un número mínimo de tres contratos, en vez de un número máximo, no responde a ningún criterio técnico. Lo relevante para la Entidad es el valor y la naturaleza de la experiencia, no cuántos contratos la componen.
c) El pliego no contempla los criterios diferenciales para Mipymes en requisitos habilitantes que promueven el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.
Solicitamos a la Entidad:
1. Modificar el requisito para que la experiencia se acredite con "hasta tres (3) contratos", incluyendo la posibilidad de hacerlo con uno solo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
2. Exigir contratos "terminados" en lugar de "terminados, ejecutados y liquidados", y aceptar como soporte la certificación de cumplimiento o el acta de recibo final a satisfacción cuando no haya acta de liquidación.
3. Incluir un criterio diferencial para Mipymes que les permita acreditar la experiencia hasta con cuatro (4) contratos".

Respuesta: No se acoge la observación.
1. La Entidad mantiene los requisitos de experiencia habilitante establecidos en los numerales 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.3.1 del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con las condiciones definidas en los Estudios Previos.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia mínima en tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

2. La exigencia de que los contratos se encuentren liquidados tiene como finalidad contar con un soporte adicional que permita verificar el cierre de la relación contractual y el balance final de las obligaciones y compromisos derivados de su ejecución, incluyendo los aspectos económicos y los saldos pendientes, cuando corresponda. De esta manera, la Entidad busca contar con mayores elementos de verificación sobre la experiencia acreditada por los proponentes.

3. En relación con la solicitud de establecer un criterio diferencial para las MiPymes que les permita acreditar la experiencia mediante hasta cuatro (4) contratos, la Entidad no consideró procedente incluir el criterio diferencial solicitado para la acreditación de la experiencia, en los términos del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020.

OBSERVACIÓN No. 3 – CERTIFICADO DEL FABRICANTE (Numeral 4.5.5)

"*El numeral 4.5.5 exige que el proponente aporte "certificado vigente expedido por Hewlett Packard Enterprise (HPE), o documento oficial emitido por el fabricante, que acredite su condición de Partner autorizado (...)" y añade que "Se verificará la presentación del certificado o documento expedido por el fabricante y la vigencia de este al momento del cierre del proceso con una fecha de expedición no mayor a 30 días."*

La condición de partner autorizado depende de que la relación comercial con el fabricante esté vigente, no de la fecha en que se expide el documento. Exigir un documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre deja la habilitación sujeta a los tiempos internos de un tercero, el fabricante, que no controla el oferente. Puede dejar por fuera a partners plenamente autorizados solo por demoras administrativas. El requisito es desproporcionado frente a su finalidad (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Solicitamos a la Entidad aceptar cualquier certificado o documento oficial del fabricante HPE que esté vigente a la fecha de cierre, sin importar su fecha de expedición. Como alternativa, solicitamos aceptar la verificación de la condición de partner en el portal oficial de partners de HPE, o una certificación del mayorista autorizado de HPE en Colombia".

Respuesta: No se acoge la observación.
La Entidad mantiene el requisito establecido en el numeral 4.5.5 del proyecto de pliego de condiciones, en concordancia con el numeral 15.4 de los Estudios Previos, relacionado con la acreditación del respaldo del fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE).

La exigencia de aportar un certificado o documento oficial expedido por HPE con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días tiene como finalidad verificar que la información relacionada con la condición de Partner autorizado, la vigencia de la relación comercial y las competencias o autorizaciones del fabricante se encuentre actualizada al momento del cierre del proceso.

Adicionalmente, se precisa que los interesados cuentan con el término comprendido entre la publicación del proceso de selección y la fecha de cierre para adelantar ante el fabricante las gestiones necesarias para obtener o actualizar el documento requerido, por lo que se considera que disponen de un plazo razonable para cumplir con esta condición. En consecuencia, la Entidad considera necesario mantener el requisito en los términos establecidos, con el propósito de verificar que el proponente cuente con el respaldo vigente del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de la solución ofertada.

"OBSERVACIÓN No. 4 – MECANISMO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRECIOS DE REFERENCIA (Numerales 2.10, 2.12, Capítulo V y causal 25 del numeral 3.2)

El numeral 2.12 señala que el factor de escogencia será "el mayor valor de descuento". El Capítulo V indica que el proponente "únicamente indicará el porcentaje de descuento que se aplicará a cada ítem". Sin embargo, el numeral 5.4 establece que "El precio de arranque de la Subasta Inversa será EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO". Por su parte, la causal de rechazo No. 25 dispone el rechazo cuando "los precios por ítem de LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL superan el precio de referencia por ítem y/o total de ítems, establecido(s) por la Entidad", y esos precios de referencia por ítem no fueron publicados en el proyecto de pliego. Además, el numeral 2.10 dice que "no existe Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Antivirus", lo cual no corresponde al objeto del proceso. Por último, la numeración de los anexos es inconsistente: el Anexo 2 aparece a la vez como "Minuta del Contrato" y como "Experiencia del Proponente".
Estas inconsistencias impiden a los oferentes estructurar la oferta económica con certeza y exponen sus ofertas a un rechazo por una referencia que no conocen.
Solicitamos a la Entidad:
1. Establecer que la oferta económica inicial y la subasta se realicen por menor precio total con IVA incluido, y eliminar las referencias a "porcentaje de descuento".
2. Publicar en el pliego definitivo los precios de referencia por ítem que se usarán para aplicar la causal de rechazo No. 25 o, de no publicarlos, eliminar esa causal y dejar como único tope el presupuesto oficial total.
3. Corregir la mención al acuerdo marco de "Antivirus" y unificar la numeración de los anexos y formatos".

Respuesta: Se acoge parcialmente la solicitud
Se acoge la solicitud, la Entidad acepta ajustar el mecanismo de evaluación económica, precisando que el factor de selección será el **menor precio** y que la oferta económica inicial corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios registrados en el Formato No. 6 – Oferta Económica, incluidos el IVA y los demás costos asociados, valor que constituirá la base para la puja en la subasta inversa. En consecuencia, se eliminarán las referencias al "mayor valor de descuento" y al porcentaje de descuento por ítem.

Por otro lado, **No se acoge** la solicitud de publicar en el pliego definitivo los precios de referencia por ítem que se utilizarían para la aplicación de la causal de rechazo No. 25, Lo anterior, toda vez que la evaluación de los posibles **precios artificialmente bajos** se realiza sobre el **valor total de la oferta económica** y no respecto de cada uno de los ítems que la componen.

Se acoge parcialmente la observación. En atención a lo señalado por el observante, se realizará la corrección correspondiente del proceso, sustituyendo la referencia de **"Antivirus"** por la denominación del **servicio requerido en el presente proceso de contratación**. Así mismo, se unificará la numeración de los anexos y formatos.

"*GRUPO INTALEN S.A.S.*, *Solicitud de limitación a Mipymes*
[…]solicitamos a la Entidad que, si recibe por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas que cumplan los requisitos legales, limite la convocatoria del Proceso CSASI-4-2026 a Mipymes colombianas domiciliadas en Bogotá D.C.[…].

Respuesta: No se acoge la solicitud, toda vez que únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, uno de los requisitos para

limitar una convocatoria a Mipyme es que el valor estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125.000). En consecuencia, dado que el valor del presente proceso supera dicho umbral, no procede la limitación de la convocatoria a Mipyme**.**

SANOLIVAR

Observación 1:
"De manera respetuosa solicitamos a la entidad aclarar el número del proceso que se adelanta, toda vez que en la plataforma SECOP II se menciona como numero de proceso CSASI-4-2026 pero en el pliego de condiciones está establecido como SASI-4-2026".

Respuesta: Se acoge la observación: La Entidad aclara que el número correcto del proceso de selección es **CSASI-4-2026**, conforme a la identificación registrada en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se ajustará el pliego de condiciones y los documentos del proceso en los que se presente dicha inconsistencia, con el fin de unificar su identificación y evitar confusiones entre los interesados.

Observación 2:
"*De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.8. PLAZO, la entidad establece un término de quince (15) días calendario para la ejecución del contrato como se evidencia a continuación:*

2.8 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

Solicitamos ampliar el plazo de ejecución de quince (15) a noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y ajustar la fecha límite del 31 de diciembre de 2026 para permitir la ejecución durante la vigencia 2027.
La solución HPE Synergy solicitada requiere una configuración específica de chasis, nodo de cómputo, memoria y módulos de conectividad LAN y SAN. Por su grado de especialización, estos equipos suelen suministrarse bajo pedido y la configuración completa normalmente no está disponible en inventario local para entrega inmediata. El ciclo de suministro comprende la validación de la configuración, la disponibilidad de componentes, el ensamble y las pruebas de fábrica. Cuando los equipos provienen del exterior, se suman los trámites de exportación en origen, el transporte internacional, la importación y nacionalización en Colombia y el traslado al centro de datos.

El plazo de quince días calendario previsto comprende, además de la entrega física, la instalación por parte del fabricante, la integración con la infraestructura existente y las pruebas de aceptación".

Respuesta: No se acoge la observación,
"El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026."

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo previsto obedece a la programación institucional y a las condiciones presupuestales del proceso de contratación, cuya ejecución debe desarrollarse dentro de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, no resulta viable ampliar el plazo en los términos solicitados, toda vez que ello implicaría extender la ejecución contractual a la vigencia 2027.

Observación 3:

"De acuerdo a la ficha técnica:

> Suministro e instalación de módulos de conectividad LAN de hasta 100Gb redundantes (2) para el gabinete o chasis, se deben incluyendo 4 transceivers 10Gb, adaptadores y cables de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de la solución ofrecida

Solicitamos aclarar a qué switches se conectarán los puertos indicados. Asimismo, si cuentan con puertos disponibles y con sus respectivos transceivers".

Respuesta: Se acoge la observación.
La Entidad aclara que cuenta con los switches y puertos disponibles para realizar la conectividad de la solución. Los transceivers necesarios deberán ser suministrados por el proponente, quien deberá garantizar la compatibilidad y correcta operatividad de los equipos. En consecuencia, estos elementos deberán ser contemplados dentro de la oferta económica, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Observación 4:
"*De acuerdo a la ficha técnica:*

Requerimiento	Especificaciones
1.2 Módulos de Almacenamiento	Soporte, el gabinete o chasis debe soportar mínimo un módulo de almacenamiento dentro del gabinete, con conexión tipo SAS del servidor al almacenamiento, que permita el reemplazo de discos de manera caliente (Hot Plug) y soporte hasta 5 unidades de almacenamiento interno por gabinete (en combinación con los módulos de cómputo), soporte de discos SAS, SATA, HDD, NVMe y SSD de manera combinada y flexible en el mismo módulo de almacenamiento con acceso redundante a los discos internos, con una configuración de hasta 200 discos SFF (Small Form Factor) por gabinete. La administración del módulo de almacenamiento será a través de la plataforma de software que se utiliza para la administración de cómputo y los gabinetes permitiendo así el monitoreo y creación de arreglos. La asignación de discos/volúmenes será administrado por la misma plataforma (software defined) asignando conexiones tanto externas como internas a los discos de manera directa (direct attach)

Dado que la Entidad solicita específicamente una solución Synergy, este ítem corresponde al almacenamiento referencia D3940.
HPE indica que el nodo Synergy 480 Gen12 carece de compatibilidad con el módulo de almacenamiento D3940 y con el módulo de conexión SAS de 12 Gb que este requiere. Adicionalmente, el D3940 admite unidades SAS y SATA, pero excluye las unidades

NVMe. En consecuencia, la posibilidad de alojar físicamente el D3940 en el chasis Synergy 12000 resulta insuficiente para acreditar que el nodo ofertado pueda acceder al módulo y utilizar los tipos de disco exigidos.
Dado que la ficha ya exige acceso redundante por Fibre Channel a las plataformas HPE 3PAR y HPE Alletra Storage MP existentes, solicitamos retirar la exigencia de almacenamiento interno del numeral 1.2. En ese caso, proponemos verificar el cumplimiento mediante pruebas de acceso del nodo a volúmenes de ambas plataformas".

Respuesta: Se acoge la observación.
Se consultó al fabricante y se eliminará el requerimiento 1.2 Módulo de almacenamiento.

Observación 5:

"De acuerdo a la ficha técnica:

Módulos Switch LAN	2	Cada uno de los módulos Ethernet debe soportar capa 3 que permita la conectividad LAN para toda la solución.

Solicitamos ajustar el requisito citado con el fin de aceptar dos módulos HPE Virtual Connect en configuración redundante, con el enrutamiento de capa 3 a cargo de los switches externos de la red de la Entidad.
La redacción actual exige que cada módulo Ethernet del chasis soporte capa 3. Sin embargo, el módulo Virtual Connect SE 100Gb F32 para Synergy realiza funciones de capa 2 y admite etiquetado de VLAN y agregación de enlaces hacia switches externos. En esta arquitectura, los módulos del chasis transportan el tráfico de cada VLAN y los switches externos actúan como puertas de enlace y realizan el enrutamiento entre las subredes autorizadas.

Se sugiere la siguiente redacción:

La solución deberá suministrar dos módulos Ethernet redundantes para el chasis. Se aceptará que el enrutamiento de capa 3 se realice en los propios módulos o en los switches externos de la red institucional. Para esta segunda arquitectura se admitirán módulos HPE Virtual Connect con operación en capa 2, siempre que la solución cumpla los requisitos de velocidad, segmentación por VLAN y redundancia LAN establecidos en el Anexo Técnico.

Respuesta: Se acoge la observación.
Se verifica y corrige el requerimiento; dejándolo como Modulo LAN – Capa 2. La entidad dispone de los switch core capa 3

Observación 6:
"De acuerdo a la ficha técnica:

Software de Virtualización	Se debe entregar todo el licenciamiento para el servidor.

Solicitamos a la Entidad:
- *Indicar el producto y la edición que deberán instalarse o habilitarse en el nodo, y aclarar para cuáles de las demás plataformas basta con acreditar compatibilidad.*

- *Confirmar si las licencias vigentes de la Entidad cubren el nuevo nodo. Si se requiere ampliar la cobertura, indicar el producto, la edición y la cantidad que deberá cotizarse para la configuración ofertada.*

- *Precisar si se requiere licencia perpetua o suscripción,*

Si la Entidad ya cuenta con cobertura suficiente, solicitamos que la ficha indique expresamente que el alcance del contratista comprende la instalación, configuración e integración del nodo con las licencias existentes. Si se requiere cobertura adicional, solicitamos identificarla en la ficha técnica".

Respuesta: Se acoge la observación.
Se aclara que el software de virtualización debe ser del mismo fabricante del Hardware es decir Morpheus VM Essential y debe cubrir los dos procesadores físicos solicitados y la licencia debe ser por suscripción.

La entidad actualmente cuenta con VMware vSphere Standard 8.

Observación 7:
De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones, numeral 4.5.5:

- El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de la solución ofertada; para tal efecto, deberá aportar certificado vigente expedido por Hewlett Packard Enterprise (HPE), o documento oficial emitido por el fabricante, que acredite su condición de Partner autorizado o la de alguno de los integrantes del proponente plural que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades relacionadas con la solución HPE ofertada.

Y a la ficha técnica:

Instalación	Los equipos deben ser debidamente instalados y configurados por parte del fabricante. Todos los equipos deben ser instalados con la última versión de software liberada en el mercado. Se debe poder actualizar el software de los equipos sin costo alguno para todas las versiones liberadas durante el periodo de garantía del producto (3 años como mínimo).

Solicitamos ajustar el numeral 4.5.5 del proyecto de pliego, para que la carta expedida por HPE, además de acreditar la condición de Partner autorizado, indique que HPE ejecutará la instalación y prestará el soporte de fábrica de la solución ofertada.
Esto permite verificar desde la presentación de la oferta dos obligaciones previstas en el Anexo Técnico: la instalación de los equipos por parte del fabricante y el soporte de fábrica durante un mínimo de tres años.

Respuesta: Se acoge la observación.
Se corregirá el pliego de condiciones en el primer párrafo del numeral 4.5.5 de los otros requisitos técnicos, el cual quedará así:

> «El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de la solución ofertada; para tal efecto, deberá aportar certificado vigente expedido por Hewlett Packard Enterprise (HPE), o documento oficial emitido por el fabricante, que acredite; su condición de Partner autorizado o la de alguno de los integrantes del proponente plural que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades relacionadas con la

solución HPE ofertada, y además que HPE ejecutará la instalación configuración, puesta en funcionamiento y prestará el soporte de fábrica de la solución ofertada por el término establecido en la ficha técnica de este proceso».

La Entidad considera procedente precisar las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse la instalación y puesta en marcha de la solución HPE Synergy, teniendo en cuenta que esta infraestructura deberá integrarse con los sistemas de almacenamiento, redes y demás componentes tecnológicos actualmente en operación en la Entidad.

Observación 8:

"*Solicitamos a la Entidad revisar la suficiencia del presupuesto oficial de $700.000.000, incluidos impuestos y demás costos de ejecución, y sustentar la viabilidad de adquirir la solución completa por ese valor.*

Las dos cotizaciones del estudio de mercado, con fecha del 18 de octubre de 2026, son de $793.730.000 y $795.991.000, IVA incluido. Su promedio es de $794.860.500, cifra que supera el presupuesto disponible en $94.860.500, equivalentes al 13,55 % del presupuesto oficial. Incluso al considerar únicamente el chasis y el servidor, los valores cotizados superan el presupuesto entre $58.030.000 y $60.529.000, antes de incluir los servicios de instalación, configuración y migración.

La página 38 de los estudios previos reconoce esta diferencia y señala que la Entidad deberá verificar la correspondencia entre las especificaciones exigidas, los componentes indispensables y el alcance cotizado. En consecuencia, solicitamos publicar el resultado de esa verificación, de manera que se pueda identificar qué módulos de conectividad, licencias, servicios de instalación y soporte de fábrica están incluidos. Esto es relevante porque una oferta inicial que supere el presupuesto oficial se rechaza antes de la subasta. Si la verificación confirma que el alcance exigido supera los recursos disponibles, solicitamos ajustar el presupuesto oficial o, si la disponibilidad presupuestal se mantiene, revisar el alcance de la fase, identificando expresamente los componentes que se adquirirán y acreditando que la solicitud permite cumplir las condiciones de integración, soporte y puesta en operación previstas en el Anexo Técnico".

Respuesta: No se acoge la observación.
La Entidad aclara que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE., valor que contempla la totalidad de los bienes, servicios, actividades y obligaciones requeridos para satisfacer la necesidad institucional, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos y en el Anexo Técnico.
En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde exclusivamente al suministro del chasis y los servidores, sino que comprende integralmente los componentes de hardware, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento, soporte, garantía y demás elementos y actividades exigidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, los proponentes deberán estructurar sus ofertas económicas considerando la totalidad de los requerimientos técnicos y contractuales, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato, sin

que el valor de la oferta económica pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La Entidad mantiene el presupuesto oficial y el alcance previsto en los documentos del proceso, por lo cual no se contempla la modificación del valor ni la exclusión de componentes, servicios u obligaciones establecidos en los estudios previos y el Anexo Técnico.

CONTROLES EMPRESARIALES SAS.

"*1. Plazo de ejecución:*
El pliego de condiciones establece un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Observación:
Respetuosamente consideramos que el plazo previsto no resulta viable para el cumplimiento integral del objeto contractual, teniendo en cuenta que los equipos requeridos son productos importados y presentan tiempos de entrega estimados entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días.
Adicionalmente, se deben contemplar las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento, las cuales podrían requerir aproximadamente treinta (30) días adicionales, dependiendo de las condiciones técnicas y logísticas del sitio de implementación.
Por lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el plazo de ejecución conforme a los tiempos reales de suministro e implementación de la solución requerida".

Respuesta: No se acoge la observación,
"*El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.*"Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo previsto obedece a la programación institucional y a las condiciones presupuestales del proceso de contratación, cuya ejecución debe desarrollarse dentro de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, no resulta viable ampliar el plazo en los términos solicitados, toda vez que ello implicaría extender la ejecución contractual a la vigencia 2027.

"*2. Vigencia de oferta:*

El pliego indica que la propuesta deberá permanecer vigente por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Observación:
Solicitamos revisar este requisito, considerando que la vigencia de precios otorgada por el fabricante para este tipo de soluciones es de treinta (30) días calendario a partir de la aprobación del correspondiente Deal Registration. Transcurrido dicho período, el fabricante no garantiza la disponibilidad de los precios inicialmente cotizados.
En consecuencia, agradecemos evaluar la posibilidad de ajustar este requisito o establecer mecanismos que permitan actualizar las condiciones comerciales en caso de presentarse modificaciones por parte del fabricante".

Respuesta: No se acoge la observación.
La Entidad mantiene el término de vigencia de la oferta de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, considerando que dicho plazo resulta necesario para garantizar que las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los proponentes permanezcan vigentes durante las etapas del proceso de selección y las actuaciones posteriores a la adjudicación.

La vigencia de las cotizaciones o condiciones comerciales otorgadas por el fabricante a sus canales de distribución corresponde a una relación comercial entre particulares y no modifica el compromiso que adquiere el proponente frente a la Entidad al presentar su oferta.

En consecuencia, corresponde a cada proponente prever las condiciones comerciales y los riesgos asociados al suministro de los bienes y servicios requeridos, garantizando el mantenimiento de su oferta durante el término establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

"3. Visita técnica y validación de infraestructura

El pliego señala que deberá garantizarse la interoperabilidad con la infraestructura existente e incluir, a todo costo, las conexiones eléctricas (PDU) y de datos necesarias.
Observación:
Con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de las actividades, materiales y servicios requeridos, solicitamos a la Entidad indicar si es posible coordinar una visita técnica al sitio de instalación o, en su defecto, realizar una mesa de trabajo con el área de tecnología para validar los equipos a interconectar, las distancias requeridas para el tendido de fibra óptica y demás aspectos técnicos asociados a la implementación.

***Respuesta: No se acoge** la observación.*
La Auditoría General de la República, en atención a su naturaleza como organismo de control, administra, procesa y almacena información institucional a través de su infraestructura tecnológica, incluyendo información relacionada con el ejercicio de sus funciones misionales y de vigilancia y control fiscal. Por esta razón, debe adoptar medidas especiales para proteger la información, los activos tecnológicos y los sistemas que soportan el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información certificado bajo la norma ISO/IEC 27001, en cuyo marco se aplican controles orientados a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como a prevenir accesos no autorizados, divulgación de información sensible y posibles afectaciones a la seguridad de los sistemas tecnológicos institucionales.

Por lo anterior, el acceso físico de terceros a la infraestructura tecnológica y a los espacios donde se encuentran alojados los servidores debe estar sujeto a criterios de necesidad, autorización y control. Lo anterior, considerando que el conocimiento directo de la arquitectura tecnológica, la disposición de los equipos, las conexiones de red, los sistemas de almacenamiento y demás componentes puede involucrar información sensible para la seguridad institucional.

Adicionalmente, se precisa que la infraestructura tecnológica de la Entidad se encuentra alojada en el centro de datos de IFX Networks Colombia S.A.S., bajo la modalidad de collocation. La instalación de la solución objeto del proceso se realizará en un único rack de cuarenta y dos (42) unidades (42U), conforme a las condiciones de implementación definidas por la Entidad. El acceso a dichas instalaciones está sujeto, igualmente, a los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por el operador del centro de datos.
En consecuencia, los interesados deberán estructurar sus ofertas con fundamento en la información y las especificaciones técnicas publicadas por la Entidad. Las actividades de instalación, configuración e integración que resulten necesarias para la ejecución contractual serán coordinadas por el contratista adjudicatario con la Entidad y el operador del centro de datos, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad, las autorizaciones correspondientes y los compromisos de confidencialidad que resulten aplicables.

"***4. Presupuesto oficial del proceso***
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) contempla un presupuesto oficial de $700.000.000.
Observación:
De acuerdo con los valores vigentes de mercado y las cotizaciones emitidas por el fabricante para los componentes solicitados, consideramos que el presupuesto asignado podría resultar insuficiente para cubrir el costo de los equipos requeridos, incluso sin considerar los servicios especializados de instalación, configuración, migración y soporte. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la suficiencia presupuestal del proceso frente al alcance técnico exigido".

Respuesta: No se acoge la observación.
La Entidad aclara que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE., valor que contempla la totalidad de los bienes, servicios, actividades y obligaciones requeridos para satisfacer la necesidad institucional, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos y en el Anexo Técnico.
En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde exclusivamente al suministro del chasis y los servidores, sino que comprende integralmente los componentes de hardware, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento, soporte, garantía y demás elementos y actividades exigidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, los proponentes deberán estructurar sus ofertas económicas considerando la totalidad de los requerimientos técnicos y contractuales, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato, sin que el valor de la oferta económica pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La Entidad mantiene el presupuesto oficial y el alcance previsto en los documentos del proceso, por lo cual no se contempla la modificación del valor ni la exclusión de componentes, servicios u obligaciones establecidos en los estudios previos y el Anexo Técnico.

"*5. Especificaciones técnicas de los módulos Ethernet*
En el anexo técnico se solicita que los módulos Ethernet redundantes de 100 Gb soporten funcionalidades de capa 3.
Observación:
Los módulos Ethernet asociados a la plataforma HPE Synergy funcionan como interconexiones de red con capacidades de VLAN, Link Aggregation (LAG) y Bridging. Sin embargo, estos módulos no realizan funciones de enrutamiento de capa 3.
En consecuencia, solicitamos ajustar el requerimiento técnico o aceptar las características nativas de la solución, garantizando así la libre participación de oferentes y la correspondencia con las especificaciones reales del fabricante.

Respuesta: Se acoge la observación.
Se verifica y corrige el requerimiento; dejándolo como Modulo LAN – Capa 2. La entidad dispone de los switch core capa 3.

"6. Solicitudes de aclaración sobre interoperabilidad e infraestructura existente
Con el propósito de garantizar la interoperabilidad de la solución propuesta con la infraestructura actualmente instalada, agradecemos suministrar la siguiente información:

1. Modelo, serial y versión de firmware de la plataforma HPE 3PAR StoreServ actualmente instalada".
Respuesta: La plataforma HPE 3PAR, será retirada de producción.

2. Modelo, serial y versión de firmware de la plataforma HPE Alletra MP.
Respuesta: HPE Alletra STG MP versión 10.4.20 (3 Sep 2025)

3. Marca, modelo, serial y versión de firmware de los switches SAN existentes.
Respuesta: La entidad no cuenta con switch SAN externos

4. Cantidad de fabrics SAN implementados actualmente.
Respuesta: La entidad cuenta con almacenamiento Alletra, conectada directamente a los swithes SAN del Enclosure Blade C7000.

5. Confirmar si los switches SAN-actuales soportan enlaces ISL o puertos tipo E-Port.
Respuesta: La entidad no cuenta con switch SAN externos

6. Indicar si el proveedor adjudicatario deberá realizar configuraciones sobre los switches SAN existentes.
Respuesta: La entidad no cuenta con switch SAN externos; se aclara que los almacenamientos deben quedar configurados y funcionales con los nuevos switch SAN de la nueva infraestructura.

7. Compartir el diagrama actual de conectividad SAN y LAN.
Respuesta: La entidad suministra esta información al oferente adjudicado.

8. Marca, modelo, serial y versión de firmware de los switches LAN ToR donde se conectará la solución HPE Synergy.
Respuesta: La entidad cuenta con un switch Aruba 8320 con puertos disponibles.

9. Confirmar si las configuraciones sobre los switches ToR serán responsabilidad del proveedor.
Respuesta: La responsabilidad será compartida entre el adjudicado y la entidad.

10. Indicar si el enclosure será instalado en el mismo rack de la infraestructura actual o en uno diferente.
Respuesta: Si el enclosure será instalado en el mismo rack.

11. En caso de utilizar un rack diferente, informar las distancias existentes hacia los switches SAN y LAN.
Respuesta: el enclosure será instalado en el mismo rack

12. Confirmar la capacidad eléctrica disponible del rack, capacidad en KVA y especificaciones de las PDU instaladas, incluyendo marca, modelo y número de parte.
Respuesta: Se cuenta con disponibilidad eléctrica, 4 KVA

13. Indicar las restricciones o lineamientos existentes para tendido de fibra óptica dentro del datacenter.
Respuesta: La infraestructura de la entidad cuenta con un único rack, cuya principal limitación corresponde a la disposición, organización y gestión del cableado interno.

14. Informar el datacenter o centro de colocación donde actualmente opera la infraestructura tecnológica de la Entidad.
Respuesta: Datacenter Júpiter Edificio Torre Central Av. El Dorado (Calle 26) # 68C - 61, Piso 5 (Oficina 508), Bogotá, D.C., Colombia.

15. Indicar los horarios autorizados para instalación y configuración de equipos, así como los tiempos mínimos requeridos para la gestión de accesos.
Respuesta: Previa coordinación con la entidad, gestionada con dos días de anticipación.

16. Confirmar la posibilidad de realizar una visita técnica previa al datacenter.
Respuesta: La Auditoría General de la República, en atención a su naturaleza como organismo de control, administra, procesa y almacena información institucional a través de su infraestructura tecnológica, incluyendo información relacionada con el ejercicio de sus funciones misionales y de vigilancia y control fiscal. Por esta razón, debe adoptar medidas especiales para proteger la información, los activos tecnológicos y los sistemas que soportan el desarrollo de sus actividades.
En este sentido, la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información certificado bajo la norma ISO/IEC 27001, en cuyo marco se aplican controles orientados a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como a prevenir accesos no autorizados, divulgación de información sensible y posibles afectaciones a la seguridad de los sistemas tecnológicos institucionales.

Por lo anterior, el acceso físico de terceros a la infraestructura tecnológica y a los espacios donde se encuentran alojados los servidores debe estar sujeto a criterios de necesidad, autorización y control. Lo anterior, considerando que el conocimiento directo de la arquitectura tecnológica, la disposición de los equipos, las conexiones de red, los sistemas de almacenamiento y demás componentes puede involucrar información sensible para la seguridad institucional.

“7. Requisito de soporte y reemplazo de componentes
El pliego establece soporte 7x24 con atención en cuatro (4) horas y reemplazo de componentes en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
Observación:
Solicitamos revisar esta condición teniendo en cuenta que el fabricante HPE ofrece, como nivel máximo de soporte estándar para este tipo de soluciones, el servicio HPE Critical Service 24x7, el cual contempla tiempos de respuesta y reemplazo alineados con la criticidad de la falla, sin garantizar necesariamente el reemplazo físico de componentes en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas en todos los escenarios.
Asimismo, este requisito incrementa significativamente el costo de la solución para la Entidad. Por lo anterior, solicitamos evaluar la modificación o eliminación de esta exigencia, permitiendo ajustarla a los niveles de servicio oficialmente ofrecidos por el fabricante”.

Respuesta: No se acoge la observación.
Ya que revisada la solicitud y realizada la validación con el área técnica de la Entidad, se considera necesario mantener las condiciones de soporte, garantía y reemplazo de componentes previstas en los documentos del proceso, atendiendo a la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica objeto de contratación.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de garantía y soporte de fábrica por un período mínimo de tres (3) años, bajo un esquema de atención 7x24x365, con acceso a soporte especializado del fabricante y un tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas para incidentes críticos.

De igual manera, se mantiene la obligación de suministrar e instalar, sin costo adicional para la Entidad, las partes, repuestos y componentes originales requeridos para corregir las fallas cubiertas por la garantía, de conformidad con el plazo y las condiciones de reemplazo establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad no considera procedente eliminar ni modificar las condiciones solicitadas, toda vez que corresponden a los requerimientos definidos para asegurar la adecuada operación y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional.

COMPUTELSYSTEM

“Observación 1.
Se solicita amablemente a la entidad aclarar el sistema operativo y la versión instalada en cada uno de los servidores virtuales.
Es de aclarar que los sistemas operativos de los servidores virtuales deben estar actualizado a las dos últimas versiones soportadas por cada fabricante, de lo contrario no se podrá migrar”.
Respuesta: Windows Server y Linux

“*Observación 2.*

Se solicita amablemente a la entidad aclarar que aplicaciones tienen instaladas estos servidores virtuales"

Respuesta: Bases de Datos SQL, sistemas de información propios.

"*Observación 3.*
Con el fin de garantizar la instalación y configuración de la nueva infraestructura, específicamente en la conectividad LAN, se requieren mínimo 4 puertos con sus respectivos SFP a 10GB para la instalación de la red".

Respuesta: Se cuenta con un switch Core Aruba 8320 con puertos disponible, el oferente debe suministrar los 4 SFP, estos elementos deberán ser contemplados dentro de la oferta económica, sin generar costos adicionales para la Entidad.

"Observación 4.
Para la instalación de la nueva infraestructura ase requiere de mínimo 10U de espacios en el Rack, ¿se cuenta con este espacio?"

Respuesta: Se cuentan con las 10U necesarias de espacios en el Rack.

"Observación 5.
La entidad solicita:
• El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de la solución ofertada; para tal efecto, deberá aportar certificado vigente expedido por Hewlett Packard Enterprise (HPE), o documento oficial emitido por el fabricante, que acredite su condición de Partner autorizado o la de alguno de los integrantes del proponente plural que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades relacionadas con la solución HPE ofertada.

• El documento deberá indicar, como mínimo, la vigencia de la relación comercial con el fabricante y las competencias o autorizaciones relacionadas con soluciones de cómputo, almacenamiento, infraestructura híbrida o las tecnologías requeridas en el proceso.
• En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes, siempre que dicho integrante participe directamente en la ejecución de las actividades asociadas al suministro, implementación y soporte de la solución objeto del contrato.
• Respetuosamente solicitamos revisar la redacción del requisito:
" El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de la solución ofertada; para tal efecto, deberá aportar certificado vigente expedido por Hewlett Packard Enterprise (HPE), o documento oficial emitido por el fabricante, que acredite su condición de Partner autorizado o la de alguno de los integrantes del proponente plural que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades relacionadas con la solución HPE ofertada.
Lo anterior considerando que los programas de canal de los fabricantes generalmente acreditan la condición de partner o canal autorizado para la comercialización de sus soluciones.
Mientras que las actividades de implementación y soporte son ejecutadas directamente por el fabricante y por personal especializado y certificado para tal fin. De igual manera,

los servicios de instalación, soporte y garantía serán prestados directamente por el fabricante.
En este sentido, solicitamos a la entidad considerar la siguiente redacción:
"certificación expedida por el fabricante que acredite que el proponente es un Partner, canal distribuidor o socio autorizado vigente para la comercialización de la solución ofertada.
Para las actividades de implementación solicitar carta de compromiso firmada por el representante legal donde acredite que serán realizadas por personal competente y/o certificado por el fabricante, ya sea propio o vinculado a través de terceros especializados."

Respuesta: Se acoge la observación.
Se corregirá el pliego de condiciones en el primer párrafo del numeral 4.5.5 de los otros requisitos técnicos, el cual quedará así:

> «*El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo del fabricante para la comercialización, implementación y soporte de la solución ofertada; para tal efecto, deberá aportar certificado vigente expedido por Hewlett Packard Enterprise (HPE), o documento oficial emitido por el fabricante, que acredite; su condición de Partner autorizado o la de alguno de los integrantes del proponente plural que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades relacionadas con la solución HPE ofertada, y además que HPE ejecutará la instalación configuración, puesta en funcionamiento y prestará el soporte de fábrica de la solución ofertada por el término establecido en la ficha técnica de este proceso*».

La Entidad considera procedente precisar las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse la instalación y puesta en marcha de la solución HPE Synergy, teniendo en cuenta que esta infraestructura deberá integrarse con los sistemas de almacenamiento, redes y demás componentes tecnológicos actualmente en operación en la Entidad.

SUMIMAS S.A.S

"*Solicitamos permitir la acreditación con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, por las siguientes razones:*
El mismo pliego, en el numeral 2 de las reglas de experiencia, dice que "cuando el proponente cuente con un solo contrato que cumpla con lo exigido en este numeral, podrá relacionarlo y acreditarlo". Eso contradice la exigencia de tres contratos.
Lo que demuestra la capacidad del proponente es el valor ejecutado y la relación del objeto con lo que se va a contratar, no el número de contratos. Un solo contrato que cubra el 100 % del presupuesto demuestra la misma o mayor capacidad que tres contratos más pequeños.
Exigir un mínimo de tres contratos limita la pluralidad de oferentes y no es proporcional al valor del proceso, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.
Solicitud: modificar el requisito así: "El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (…) cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado."

Respuesta: No se acoge la observación.
La Entidad mantiene los requisitos de experiencia habilitante establecidos en los numerales 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.3.1 del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con las condiciones definidas en los Estudios Previos.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia mínima en tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

La exigencia de que los contratos se encuentren liquidados tiene como finalidad contar con un soporte adicional que permita verificar el cierre de la relación contractual y el balance final de las obligaciones y compromisos derivados de su ejecución, incluyendo los aspectos económicos y los saldos pendientes, cuando corresponda. De esta manera, la Entidad busca contar con mayores elementos de verificación sobre la experiencia acreditada por los proponentes.

COMPONENTE TÉCNICO:

MANUEL ÁNGEL CÁRDENAS MOLANO
Profesional Universitario Grado 02
Oficina de Planeación

RHONIER ERNESTO MACHADO MOSQUERA
Profesional Universitario Grado 02
Oficina de Planeación

COMPONENTE ECONÓMICO:

JORGE ARMANDO SALCEDO CASTAÑEDA
Profesional Universitario Grado 02
Dirección de Recursos Financieros

COMPONENTE JURÍDICO:

NATALIA ANDREA ALONSO
Profesional Universitario Grado 02
Oficina Jurídica